



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

559
A - 00484

Expte. N° 2023-4-1-0006019

Montevideo, 20 JUN. 2024

VISTO: la necesidad de instaurar el uso de encuestas nacionales de victimización;-----

RESULTANDO: I) que las encuestas de victimización son instrumentos de recolección de información cuantitativa que miden la vivencia de haber sufrido delitos, en forma personal o de los miembros del hogar, durante los seis o doce meses previos a la aplicación del instrumento. El objetivo principal de la realización de las mismas es generar información estadística sobre dinámicas asociadas a la seguridad ciudadana, de forma tal que los resultados obtenidos sirvan como insumo en la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes;-----

II) que dado que los ciudadanos solo denuncian algunos hechos delictivos que sufren, las encuestas de victimización se han vuelto una herramienta fundamental en los países desarrollados, y pueden complementar o sustituir los registros administrativos a la hora de valorar públicamente la evolución del delito;-----

III) que el uso de encuestas de victimización ofrecerá un panorama más integral y detallado de la delincuencia y sus consecuencias, complementando la información recabada por los registros administrativos del Ministerio del Interior;-----

IV) que las encuestas de victimización se emplean a través de una entrevista aplicada a una muestra de la población e indagan sobre la

percepción de seguridad, determinan la prevalencia delictiva para algunos delitos, estiman la cifra oculta de criminalidad, sirven para caracterizar las actividades criminales y la voluntad de denunciar y los motivos de la no denuncia y examinar la confianza y el desempeño de instituciones vinculadas a la gestión de la seguridad ciudadana (confianza en la policía y otras instituciones del sistema penal);-----

V) que en Uruguay solo se han implementado dos “Encuestas Nacionales de Victimización”. La primera en 2011, a partir de un convenio entre el Ministerio del Interior y una empresa consultora privada; y la segunda en 2017, a partir de un convenio entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). De esta última el Ministerio del Interior publicó un informe preliminar en 2018, el cual se enfoca principalmente en las valoraciones de la ciudadanía sobre la inseguridad y la policía, pero no incluye mayores observaciones sobre la cifra de delitos no denunciados;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, el Instituto Nacional de Estadística es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos, y que en su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión



MINISTERIO DEL INTERIOR

y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema;-----

II) que el documento titulado “Estrategia de Seguridad Integral y Preventiva: Informe Final” (Ministerio del Interior, 2023), desarrollado a través de un proceso que incluyó la participación de expertos, académicos y técnicos provenientes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria, la primera medida a implementar es la instauración del uso de encuestas de victimización con periodicidad anual o bianual por parte del Instituto Nacional de Estadística;-----

III) que se informó por parte del Coordinador de Estrategias de Seguridad Integrales y Preventivas, “que si bien las encuestas que realizará el INE tendrán una periodicidad anual y bianual, a través de la presente contratación el Ministerio del Interior financiará únicamente la primera edición de la Encuesta Nacional de Victimización y la primera edición del módulo de encuesta”;-----

IV) que por Resolución 996/2024 adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 24 de abril de 2024, no se efectuaron observaciones a la contratación proyectada;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, que habilita la contratación directa entre dos organismos del Estado.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Encárgase al Instituto Nacional de Estadística (INE) la realización de una “Encuesta Nacional de Victimización” con periodicidad bianual, que será atendida en su primera edición, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Proyecto 000 Funcionamiento Grupo 5 Transferencias Financiación 11 Rentas Generales, cuyo costo por encuesta asciende a \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) a valores enero 2024.-----
- 2º) Encárgase al INE la realización de un módulo de encuesta, que permita la estimación de la prevalencia de al menos los delitos con mayor incidencia en el país (Hurto y Rapiñas) con una apertura departamental de forma anual que será atendida en su primera edición, con cargo al Inciso 04, Proyecto 000 Funcionamiento Grupo 5 Transferencias Financiación 11 Rentas Generales, cuyo costo anual asciende a \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) a valores enero 2024.-----
- 3º) El INE definirá todos los aspectos metodológicos de la “Encuesta Nacional de Victimización” bianual y del módulo de encuesta de periodicidad anual, incluyendo el tamaño de la muestra y los cuestionarios, así como los calendarios de realización y difusión de resultados, no pudiendo estos ser posteriores a febrero de 2025.-----
- 4º) Los resultados de la “Encuesta Nacional de Victimización” y del módulo de encuesta serán publicados y atenderán criterios de comparabilidad



MINISTERIO DEL INTERIOR

internacional, las bases de datos serán de propiedad del INE y deberán hacerse disponibles en formato anonimizado a través de su página web.----

5º) Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría y la Gerencia del Área Logística, ambos del Ministerio del Interior, para su registro y a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificaciones y trámites de estilo, respectivamente. Oportunamente archívese.-----

DPNAR/RC

LACALLE POU LUIS

